



ORDEN Nº	105
FECHA ORDEN	27-4-16
FECHA ASIENTO	27-4-16
LIBRO	2
Nº de páginas	9

ORDEN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO DE PROCURADORES DE LAS PALMAS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.

I.- Por el Colegio de Procuradores de Las Palmas, se ha presentado solicitud de subvención directa para gastos de funcionamiento e infraestructura del citado Colegio de Procuradores por el funcionamiento de los servicios de Asistencia Jurídica Gratuita.

II.- La solicitud de subvención se acompaña de la documentación exigida en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta documentación se ha cumplimentado, además, conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Existe en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2016, consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 08.18.112 A. 480.00 Proyecto 08450913, con destino a hacer frente, entre otros, a los gastos de funcionamiento e infraestructura generados por los Colegios de Procuradores de Canarias.

IV.- Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad para los años 2015-2017, aprobado por Orden nº 71, de 26 de marzo de 2015 y actualizado para el ejercicio 2016 por Orden nº 81, de 13 de abril de 2016.

V.- El artículo 38 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, dispone que, reglamentariamente se establecerá el sistema a través del cual se subvencionará, con cargo a las dotaciones presupuestarias de las Administraciones Públicas competentes, el coste que genere a los Consejos Generales y Colegios profesionales de Procuradores y Procuradores el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, de las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación previos al proceso a los ciudadanos y de la calificación provisional de las pretensiones solicitadas.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bcAl0yQoM41_4m1gUC30B5UVjOW10Eu4



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0fgmGCNUb1adEDFmc_uPCVANQXuMRP-sJ





VI.- El importe certificado por el Colegio de Procuradores de Las Palmas en el ejercicio 2015 por actuaciones de sus profesionales en el turno de oficio y asistencia jurídica gratuita ascendió a un total justificado de **852.695,00** euros conforme al siguiente detalle:

PERÍODO CERTIFICADO	MES DE CERTIFICACIÓN	IMPORTE CERTIFICADO	IMPORTE PAGADO
Octubre-Diciembre 2014	Enero 2015	216.455,00	216.455,00
Enero-Marzo 2015	Abril 2015	205.360,00	205.360,00
Abril-Junio 2015	Julio 2015	243.555,00	243.555,00
Julio-Septiembre 2015	Octubre 2015	187.325,00	187.325,00
TOTAL		852.695,00	852.695,00

El 8% aplicado a 852.695,00 euros asciende a **68.215,60** euros para gastos de funcionamiento e infraestructura en el año 2016 y por tanto corresponde conceder esa cantidad.

VII.- El Decreto 57/1998, de 28 de abril, por el que se regula la composición y el funcionamiento de las comisiones de asistencia jurídica gratuita de Canarias, así como el procedimiento para el reconocimiento de la misma, en su redacción dada al art. 22 ter. por el Decreto 100/2012, de 28 de diciembre, establece el procedimiento de compensación económica por gastos de funcionamiento e infraestructura:

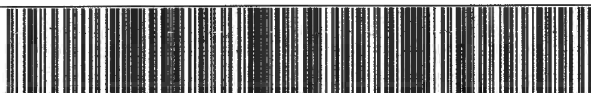
“La compensación económica a los Colegios de Abogados y Procuradores de Canarias, para atender el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los de asesoramiento y orientación previos al proceso y de calificación provisional de las pretensiones solicitadas que efectúen aquellos, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

1. Mediante Orden del Departamento competente en materia de justicia se concederá a cada Colegio de Abogados y Procuradores, directamente o a través de los Consejos Canarios de estos colegios profesionales, una subvención anual por el importe del 8% del total de lo justificado por su actuación en el turno de oficio y asistencia jurídica gratuita en el ejercicio anterior.

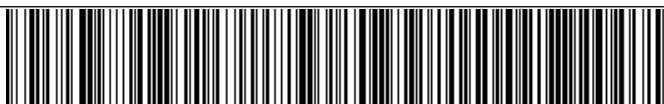
2. La subvención concedida se abonará anticipadamente mediante uno o varios libramientos, conforme se establezca en la orden de concesión.

3. Dentro del primer trimestre de cada año, los Colegios de Abogados y Procuradores, directamente o a través de los Consejos Canarios de estos colegios profesionales, justificarán la subvención concedida en el año anterior, mediante certificación

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bcA10yQoM4l_4m1gUC30B5UVjOW10Eu4



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0fgmGCNUb1adEDFmc_uPCVANQXuMRP-sJ





que acredite la realización de la actividad y la veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención, acompañada de la relación clasificada y detallada de gastos y la acreditación del pago. Así mismo, como parte de la justificación se acompañará memoria sobre el funcionamiento de los servicios de orientación jurídica, asistencia letrada y asistencia jurídica gratuita en los términos que se establezcan en la orden de concesión de la subvención.

4. En el caso de remanentes no aplicados o injustificados, su importe se detraerá del importe a conceder en la siguiente subvención para la misma finalidad."

VIII.- El artículo 21.1.c) del citado Decreto 36/2009, establece que son subvenciones directas, entre otras, aquellas impuestas por una norma de rango legal.

IX.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los departamentos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en su virtud y en uso de las competencias en materia de justicia conforme al Decreto 382/2015 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa al Colegio de Procuradores de Las Palmas por importe de sesenta y ocho mil doscientos quince euros con sesenta céntimos **(68.215,60€)** para gastos de funcionamiento e infraestructura del año 2016, por el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, de las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación previos al proceso a los ciudadanos y de la calificación provisional de las pretensiones solicitadas.

SEGUNDO.- El abono del importe concedido se efectuará anticipadamente en dos libramientos semestrales en los siguientes plazos y cuantías:

1º libramiento a partir de la firma de la Orden, por un importe de treinta y cuatro mil ciento siete euros con ochenta céntimos **(34.107,80 €)**.

2º libramiento a partir de julio de 2016 por un importe de treinta y cuatro mil ciento siete euros con ochenta céntimos **(34.107,80 €)**.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bca10yQoM4l_4m1gUC30B5UVjOW10Eu4



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0fgmGCNUb1adEDFmc_uPCVANQXuMRP-SJ





TERCERO.- El período de realización de la actividad es del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

CUARTO.- La justificación de la subvención se realizará dentro del primer trimestre del año 2017. La justificación comprenderá:

1.- Certificación por la que se acredite la realización de la actividad y el coste total con desglose del mismo, según modelo que se adjunta como Anexo I.

2.- Memoria sobre la organización y el funcionamiento de los servicios colegiales de asistencia jurídica gratuita durante el año 2016, según modelo que se adjunta como Anexo II.

QUINTO.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquiera otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en todo caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

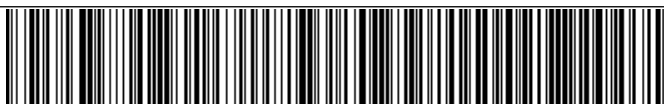
f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación de la Consejería de Presidencia,

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bcA10yQoM4l_4m1gUC30B5UVjOW10Eu4



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0fgmGCNUb1adEDFmc_uPCVANQXuMRP-sJ





Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias. Concretamente, la publicidad de la subvención por parte del beneficiario supondrá la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante la regularización con signo negativo en la siguiente subvención para la misma finalidad.

SEXTO.- Toda alteración de las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos para el mismo destino, la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad, así como la superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

SÉPTIMO.- Será causa de reintegro el incumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y ss del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

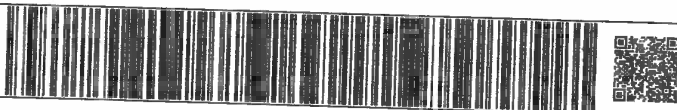
El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Los criterios de graduación y los porcentajes a aplicar sobre las cantidades concedidas que han de reintegrarse por los posibles incumplimientos de las obligaciones impuestas en la orden de concesión, son los siguientes:

- a) Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: 5%
- b) Incumplimiento del tiempo previsto para el desarrollo del objeto de la subvención, sin prórroga autorizada: 20%
- c) Modificación parcial del destino de la subvención sin autorización: la parte proporcional correspondiente a la modificación no autorizada.

NOVENO.- El plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro es de 4 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria, que establece además la forma del cómputo del plazo de prescripción y los supuestos de interrupción.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bcA10yQoM41_4m1gUC30B5UVjOW10Eu4



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0fgmGCNUb1adEDFmc_uPCVANQXuMRP-sJ





DÉCIMO.- Las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás previsiones recogidas en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria.

Para lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Decreto 57/1998, de 28 de abril, por el que se regulan la composición y el funcionamiento de las comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Canarias, así como el procedimiento para el reconocimiento de la misma.

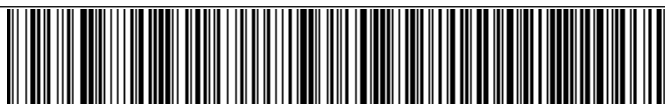
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E IGUALDAD**
Aarón Afonso González

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bcA10yQoM4l_4m1gUC30B5UVjOW10Eu4



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0fgmGCNUb1adEDFmc_uPCVANQXuMRP-sJ





ANEXO I

COLEGIO DE PROCURADORES DE LAS PALMAS

DON/DOÑA _____
EN CALIDAD DE _____
(RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD E INTERVENCIÓN DE FONDOS DEL COLEGIO)

CERTIFICA

RESPECTO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

Que el importe de la subvención de sesenta y ocho mil doscientos quince euros con sesenta céntimos (**68.215,60€**) se ha empleado en su totalidad en los fines específicos para los que se concedió la subvención.

Que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada cumpliendo con las condiciones de su concesión.

Que el coste real del funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, de las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación previos al proceso a los ciudadanos y de la calificación provisional de las pretensiones solicitadas, ascendió, durante el ejercicio 2016 a un importe total de _____ (_____ €) según relación clasificada y detallada de gastos que se adjunta.

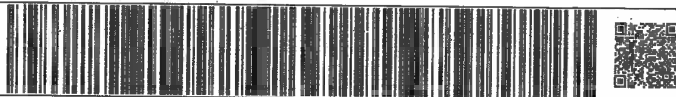
Que todos los gastos de la relación adjunta han sido pagados.

Que todas las facturas y recibos originales relativos a la relación de gastos adjunta obran en poder de este Colegio y están a disposición de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias.

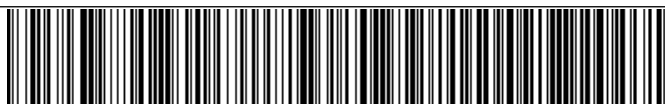
Lugar, fecha y firma

VBº DECANO/A
Firma

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0bcA10yQoM4l_4m1gUC30B5UVjOW10Eu4



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0fgmGCNUb1adEDFmc_uPCVANQXuMRP-sJ





MEMORIA SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS COLEGIALES DE:

- I. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**
(descripción del servicio, personal destinado, medios técnicos e informáticos, plazos medios de designación de procurador, etc.)
- II. QUEJAS Y TRAMITACIÓN REALIZADA SOBRE LAS MISMAS**
- III. INCIDENCIAS, PROPUESTAS DE MEJORA.**
- IV. DATOS ECONÓMICOS Y ESTADÍSTICOS (ENERO-DICIEMBRE 2016).**

Servicio Turno de Oficio. Por Jurisdicción:

1a. Importe certificado (euros).

Jurisdicciones:

[illegible]

- Penal.
- Civil.
- Contencioso-administrativa.
- Social.
- Militar.
- Recursos.
- Normas Generales.
- Procedimientos en Vía Administrativa

1b. Número de asuntos.

Jurisdicciones:

- Penal.
- Civil.
- Contencioso-administrativa.
- Social.
- Militar.
- Recursos.
- Normas Generales.





Total 1.b.

Procedimientos en Vía Administrativa.

Gastos de Infraestructura:

Total 2.

Importe (euros).

Procuradores ejercientes:

Total 3.

Número de procuradores.

Total procuradores adscritos al Turno de Oficio

Total 4.

Número de procuradores.

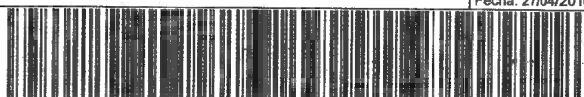
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

AARÓN AFONSO GONZÁLEZ - CONSEJERO

Fecha: 27/04/2016 - 14:36:07

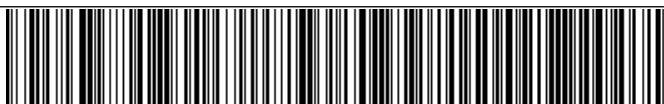
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0bcAl0yQoM4l_4m1gUC30B5UVjOW10Eu4

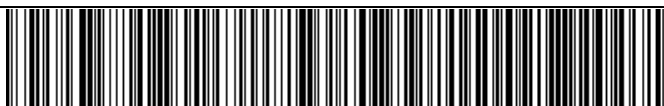


El presente documento ha sido descargado el 28/04/2016 - 08:41:59

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0fgmGCNUb1adEDFmc_uPCVANQXuMRP-sJ



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0fgmGCNUb1adEDFmc_uPCVANQXuMRP - sJ



El presente documento ha sido descargado el 04/05/2016 - 08:07:10